

**INF.FIS.UTF N° 347/2021**



## **UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
RECURSOS Y GASTOS DE LA AGRUPACIÓN  
CIUDADANA DEPARTAMENTAL “SEGURIDAD,  
ORDEN Y LIBERTAD” SANTA CRUZ  
CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE  
ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS  
DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y  
MUNICIPALES 2021  
(SOL)**

La Paz, 03 de diciembre de 2021



## INDICE

	<b>Página</b>
<b>I. ANTECEDENTES .....</b>	<b>1</b>
Del Informe Preliminar.....	2
De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones Al Informe Preliminar.....	2
<b>II. DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>2</b>
<b>III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS     PRESENTADOS.....</b>	<b>3</b>
3.1. INGRESOS NO DOCUMENTADOS.-.....	3
3.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	4
3.3. DEFICIENCIAS EN EL FORMULARIO ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.....	11
3.4. FACTURAS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN NO CONTA- BILIZADAS.....	13
3.5. GASTOS RELACIONADOS A LA CAMPAÑA NO REPORTADOS SEGÚN MONITOREO REALIZADO A LA CAMPAÑA ELECTORAL.....	15
3.6. CUENTAS POR PAGAR.....	18
<b>IV. INFORME LEGAL .....</b>	<b>19</b>
<b>V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....</b>	<b>20</b>





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**INF.FIS.UTF. N° 347/2021**

## **I N F O R M E**

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Vía :** Lic. Francisco Vargas Camacho  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**De :** Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez  
**JEFE UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Ref.:** **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y GASTOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “SEGURIDAD, ORDEN Y LIBERTAD” (SOL) SANTA CRUZ, CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES 2021**

**Fecha :** La Paz, 03 de diciembre de 2021

---

### **I. ANTECEDENTES**

#### **Del Informe Preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 017/2021, se ha practicado la fiscalización de los recursos y gastos declarados por la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Departamentales, Regionales y Municipales 2021, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°166/2021 de 20 de julio de 2021.

### **De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar**

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Supremo Electoral vía la Unidad Técnica de Fiscalización, en fecha 03 de febrero de 2021, notificó a Luis Alberto Vaca Pinto Saavedra, Delegado de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 166/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 21 de septiembre de 2021.

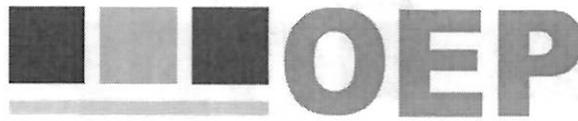
## **II. DESCARGOS PRESENTADOS**

Mediante memorial de septiembre 2021, Oscar Vargas Ortíz, Presidente y Jimmy Carlos Hurtados Sandoval, Vicepresidente de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, respectivamente, presentaron al Tribunal Supremo Electoral *“Descargos, observaciones y complementaciones referente al Informe Preliminar de Fiscalización de los Recursos y Gastos de la Agrupación ciudadana “Seguridad, Orden, Libertad” (SOL) Santa Cruz, correspondiente al Proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021”*, adjuntando los siguientes documentos:

- Informe de Respuesta al Resultado de Fiscalización y Análisis de los Recursos y Gastos correspondientes al Proceso de Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021 emitido por el Órgano Electoral Plurinacional (fojas 2).
- Documentos de descargo (comprobantes de ingreso, orden de publicidad, comprobantes de egreso, orden de pago, contratos y fotografías) (fojas 73).

## **III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS**

### **3.1. INGRESOS NO DOCUMENTADOS**



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

En el numeral **2.1.** del Informe INF.FIS.UTF. N° 166/2021, se estableció que el “Formulario Único de Rendición de Cuentas de la Campaña Electoral 2021” presentado por la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, registra un ingreso en especie de **Bs338.256,00**, que según la Nota N° 10 de las “Notas a los Estados financieros” corresponde al aporte de Laila Salome Daou, candidata a Asambleísta que efectuó publicidad política en su canal televisivo 24/7, no adjuntando documentos de respaldo adicionales.

Al respecto, la observación mencionada contraviene los artículos 39° y 106° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señalan:

**Artículo 39° (Registro de aportes):** I. *“La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- a). Datos generales de la o delos aportantes (Nombres, apellidos, cédula de identidad y otro documento de identificación).*
- b) Lugar y fecha.*
- c). Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
- d). Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
- e). Concepto (por ejm.: Aporte correspondiente al mes....).*
- f). Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
- g).Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*

VI. *“Sea cual fuese el origen de los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales éstos deben acompañarse por “Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie” registrados de manera individual”.*

**Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden, Libertad” (SOL) – Santa Cruz**

De acuerdo al Informe de respuesta al resultado de fiscalización, la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, respecto al numeral **2.1. Ingresos no Documentados**, señala: *“Como respuesta a esta observación del **punto 2.1** se demuestra la existencia del respaldo correspondiente por Bs328.256,00 (Ver anexo 1)*

Considerando las aclaraciones y la documentación presentada como descargo por la agrupación ciudadana departamental, consistente en el “Comprobante de Ingreso” por Bs338.256,00, firmado por Laila Salome Daour correspondiente al aporte en especie de publicidad política emitida



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

por 24/7 Ciudad TV de 03 de marzo de 2021 y la Orden de publicidad televisiva de 03 de marzo de 2021, se consideran válidos como descargo.

En tal sentido, se **levanta** la observación **Bs338.256,00** expuesta en el numeral **3.1** del presente informe.

### 3.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.2.** del Informe INF.FIS.UTF. N° 166/2021, se estableció que la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) – Santa Cruz, reportó los gastos sin adjuntar la suficiente documentación de respaldo, los documentos faltantes se detallan en el siguiente cuadro:

Factura o Recibo		Concepto	Importe Bs.	Observación
N°	Fecha			
<b>Pasajes y Viáticos</b>				
CE-758	6/1/2021	Pasaje y Viatico a Luis Felipe Dorado por viaje a Lagunilla, Camiri, Boyoibe	1.100,00	
CE-759	6/1/2021	Gastos de viáticos de Jorge Barba, viaje de campaña a Lagunilla Camiri y Boyoibe	1.166,00	
CE-760	6/1/2021	Gastos de viáticos de Hugo Cardona, viaje de campaña a Lagunilla Camiri y Boyoibe	1.000,00	
CE-761	6/1/2021	Gastos de viáticos de Jorge Faru Fucttche, viaje de campaña a Lagunilla Camiri y Boyoibe	1.100,00	Autorización de pago. Informe del militante en comisión
CE-765	15/1/2021	Gatos de viáticos viaje de campaña de Luis Felipe Dorado a Pailón, San José, Robore, Puerto Suarez	1.500,00	
CE-766	15/1/2021	Gatos de viáticos viaje de campaña de Jorge Barba a Pailón, San José, Robore, Puerto Suarez	884,00	
CE-767	15/1/2021	Gatos de viáticos viaje de campaña de Hugo Cardona a Pailón, San José, Robore, Puerto Suarez	1.200,00	
CE-768	15/1/2021	Gatos de viáticos viaje de campaña de Jorge Faru Fucttche a Pailón, San José, Robore, Puerto Suarez	1.000,00	



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Factura o Recibo		Concepto	Importe Bs.	Observación
N°	Fecha			
CE-771	10/2/2021	Pasaje y Viatico a Luis Felipe Dorado por viaje a El puente, San Javier, Concepción	1.150,00	
CE-772	10/2/2021	Gastos de viáticos de Jorge Barba, viaje de campaña a El puente, San Javier y Concepción	1.300,00	
CE-773	10/2/2021	Gastos de viáticos de Hugo Cardona, viaje de campaña a El Puente San Javier y Concepción	1.500,00	
CE-774	10/2/2021	Gastos de viáticos de Jorge3 FaruFucttche, viaje de campaña a El Puente, San Javier y Concepción.	1.100,00	
<b>Material Impreso de publicidad</b>				
CE-762	6/1/2021	Gastos de material impreso de publicidad	2.800,00	Orden de pago. Factura del proveedor. Muestra del material impreso.
CE-770	20/1/2021	Pago de material impreso de publicidad	3.500,00	
CE-777	25/2/2021	Pago de material impreso de publicidad	2.200,47	
<b>Estructuras metálicas</b>				
CE-763	10/1/2021	Gastos de estructuras metálicas para sostener los baner.	15.500,00	Orden de pago. Factura del proveedor. Fotografía de los banners
<b>Banner y gigantografía</b>				
CE-764	12/1/2021	Pago por elaboración de banners y gigantografía	10.000,00	Orden de pago. Factura del proveedor. Muestra del material impreso
CE-776	10/2/2021	Pago por elaboración de banners y gigantografía	12.000,00	
<b>Poleras, barbijos y banderas</b>				
CE-769	15/1/2021	Compra de poleras, barbijos y banderas	15.000,00	Orden de pago. Factura o recibo del proveedor. Muestra de las poleras, barbijos y banderas o fotografía.
CE-775	10/2/2021	Compra de poleras, barbijos y banderas	20.000,00	
<b>Gastos de cierre de campaña</b>				
CE-778	3/3/2021	Alquiler de silla y mesas	600,00	Orden de pago. Recibo o factura del proveedor. Informe que incluya fecha, lugar del evento.
CE-779	3/3/2021	Pago de artistas	7.500,00	
CE780	3/3/2021	Pago de refrigerios y pasajes	5.200,00	



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Factura o Recibo		Concepto	Importe Bs.	Observación
N°	Fecha			
CE-781	4/3/2021	Pago por publicidad en El Deber	27.840,00	Orden de pago. Factura del proveedor. Contrato de publicidad. Muestra de la publicación.
<b>Gastos de transporte y alimentación</b>				
CE783	7/3/2021	Pago de almuerzos, transporte y refrigerios para el día de las elecciones	9.290,00	Orden de pago. Factura del proveedor. Informe que incluya cantidad, lugar y fecha.
<b>Total</b>			<b>145.430,47</b>	

Al respecto, los artículos 52°, 109° y 132° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 17 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

- ✓ **Artículo 52° (Comprobantes del Registro de Transacciones):** *“...Las transacciones contables de los partido políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y **estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política ...”.*
- ✓ **Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).** *“...Se refieren a los **gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política...”.*
- ✓ **Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada).** *“...Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesino o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral, adjuntando: comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada y **comprobantes de egreso con la documentación respaldo** que demuestre el gastos ejecutado por concepto de*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

BOLIVIA

*propaganda electoral de la organización política o alianza en original o fotocopia legalizada...” (las negrillas son nuestras).*

**Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden, Libertad” (SOL) – Santa Cruz**

De acuerdo al Informe de respuesta al resultado de fiscalización, la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, respecto al numeral **2.2. Gastos sin suficiente documentación de respaldo**, señala:

- *“Los pasajes de viáticos se respaldan con órdenes de pago.*
- *El material impreso de publicidad, estructuras metálicas, banner y gigantografías, poleras, barbijos, banderas, gastos de cierre de campaña, transporte y alimentación se encuentran con órdenes de pago, recibo del proveedor y fotografía del material e informes. Ver anexo 2”.*

Al respecto se verificó la documentación adjunta de acuerdo el siguiente cuadro:

Factura o Recibo		Concepto	Importe	Descargo Presentado
N°	Fecha		Bs.	
<b>Pasajes y Viáticos</b>				
CE-758	6/1/2021	Pasaje y Viatico a Luis Felipe Dorado por viaje a Lagunilla, Camiri, Boyoibe	1.100,00	Orden de pago de 06/01/2021 autorizado por el Encargo económico.
CE-759	6/1/2021	Gastos de viáticos de Jorge Barba, viaje de campaña a Lagunilla Camiri y Boyoibe	1.166,00	Orden de pago de 06/01/2021 autorizado por el Encargo económico.
CE-760	6/1/2021	Gastos de viáticos de Hugo Cardona, viaje de campaña a Lagunilla Camiri y Boyoibe	1.000,00	Orden de pago de 06/01/2021 autorizado por el Encargo económico.
CE-761	6/1/2021	Gastos de viáticos de Jorge3 Faru Fucttche, viaje de campaña a Lagunilla Camiri y Boyoibe	1.100,00	Orden de pago de 06/01/2021 autorizado por el Encargo económico.
CE-765	15/1/2021	Gatos de viáticos viaje de campaña de Luis Felipe Dorado a Pailón, San José, Robore, Puerto Suarez	1.500,00	Orden de pago de 15/01/2021 autorizado por el Encargo económico.
CE-766	15/1/2021	Gatos de viáticos viaje de campaña de Jorge Barba a Pailón, San José, Robore, Puerto Suarez	884,00	Orden de pago de 15/01/2021 autorizado



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Factura o Recibo		Concepto	Importe	Descargo Presentado
N°	Fecha		Bs.	
<b>Pasajes y Viáticos</b>				
				por el Encargo económico.
CE-767	15/1/2021	Gatos de viáticos viaje de campaña de Hugo Cardona a Pailón, San José, Robore, Puerto Suarez	1.200,00	Orden de pago de 15/01/2021 autorizado por el Encargo económico.
CE-768	15/1/2021	Gatos de viáticos viaje de campaña de Jorge FarúFucttche a Pailón, San José, Robore, Puerto Suarez	1.000,00	Orden de pago de 15/01/2021 autorizado por el Encargo económico.
CE-771	10/2/2021	Pasaje y Viatico a Luis Felipe Dorado por viaje a El puente, San Javier, Concepción	1.150,00	Orden de pago de 10/02/2021 autorizado por el Encargo económico.
CE-772	10/2/2021	Gastos de viáticos de Jorge Barba, viaje de campaña a El puente, San Javier y Concepción	1.300,00	Orden de pago de 10/02/2021 autorizado por el Encargo económico.
CE-773	10/2/2021	Gastos de viáticos de Hugo Cardona, viaje de campaña a El Puente San Javier y Concepción	1.500,00	Orden de pago de 10/02/2021 autorizado por el Encargo económico.
CE-774	10/2/2021	Gastos de viáticos de Jorge3 Faru Fucttche, viaje de campaña a El Puente, San Javier y Concepción.	1.100,00	Orden de pago de 10/02/2021 autorizado por el Encargo económico.
		<b>Total</b>	<b>14.000,00</b>	

Al respecto, si bien adjuntan las órdenes de pago firmadas por el encargado económico y manifiestan que se respaldan los pasajes y viáticos con dicho documento, cabe aclarar que la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó que respalden con informes de los militantes en comisión, no obstante se levanta la observación por **Bs 14.000,00** expuesta en la cuenta de "Pasajes y Viáticos"; sin embargo, cabe aclarar a la organización política que a futuro considere la recomendación de la Unidad Técnica de Fiscalización de respaldar los gastos realizados en pasajes y viáticos con informes de viaje en comisión por parte de los beneficiarios a fin de evitar dudas sobre la asignación de recursos para dicho propósito.

Material Impreso de publicidad		
--------------------------------	--	--

Factura o Recibo		Concepto	Importe	Descargo Presentado
N°	Fecha		Bs.	
CE-762	6/1/2021	Gastos de material impreso de publicidad	2.800,00	Orden de pago de 06/01/2021 autorizado por el Encargado económico, recibo de egreso y fotografía del material.
CE-770	20/1/2021	Pago de material impreso de publicidad	3.500,00	Orden de pago de 20/01/2021 autorizado por el Encargado económico, recibo de egreso y fotografía del material.
CE-777	25/2/2021	Pago de material impreso de publicidad	2.200,47	Orden de pago de 25/02/2021 autorizado por el Encargado económico, recibo de egreso y fotografía del material.

**Estructuras metálicas**

Factura o Recibo		Concepto	Importe	Descargo Presentado
N°	Fecha		Bs	
CE-763	10/1/2021	Gastos de estructuras metálicas para sostener los banner.	15.500,00	Orden de pago de 25/02/2021 autorizado por el Encargado económico, recibo de egreso y fotografía del material
<b>Banner y gigantografía</b>				
CE-764	12/1/2021	Pago por elaboración de banners y gigantografía	10.000,00	Orden de pago de 12/01/2021 autorizado por el Encargado económico, recibo de egreso y fotografía del material
CE-776	10/2/2021	Pago por elaboración de banners y gigantografía	12.000,00	Orden de pago de 10/02/2021 autorizado por el Encargado económico, recibo de egreso y fotografía del material
<b>Poleras, barbijos y banderas</b>				



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Factura o Recibo		Concepto	Importe	Descargo Presentado
N°	Fecha		Bs	
CE-769	15/1/2021	Compra de poleras, barbijos y banderas	15.000,00	Orden de pago de 15/01/2021 autorizado por el Encargado económico, recibo de egreso y fotografía del material
CE-775	10/2/2021	Compra de poleras, barbijos y banderas	20.000,00	Orden de pago de 10/02/2021 autorizado por el Encargado económico, recibo de egreso y fotografía del material
<b>Gastos de cierre de campaña</b>				
CE-778	3/3/2021	Alquiler de silla y mesas	600,00	Orden de pago de 03/02/2021 autorizado por el Encargado económico y recibo de egreso.
CE-779	3/3/2021	Pago de artistas	7.500,00	Orden de pago de 03/03/2021 autorizado por el Encargado económico.
CE780	3/3/2021	Pago de refrigerios y pasajes	5.200,00	Orden de pago de 03/03/2021 autorizado por el Encargado económico.
CE-781	4/3/2021	Pago por publicidad en El Deber	27.840,00	Orden de pago de 04/03/2021 autorizado por el Encargado económico y fotografía del material. Factura N° 8758 por Bs23.924,00 y N°8769 por Bs3.916,00, Contrato de prestación de servicio de publicidad suscrito el 11/02/2021.
<b>Gastos de transporte y alimentación</b>				
CE783	7/3/2021	Pago de almuerzos, transporte y refrigerios para el día de las elecciones	9.290,00	Orden de pago de 10/02/2021 autorizado por el Encargado económico y fotografía del material

Factura o Recibo		Concepto	Importe	Descargo Presentado
N°	Fecha		Bs	
		<b>Total</b>	<b>131.430,47</b>	

Al respecto, si bien se señala en el descargo presentado que adjuntan órdenes de pago, recibo del proveedor y fotografía del material e informes, se verificó que es evidente que el material impreso de publicidad, las estructuras metálicas, banners, gigantografías, poleras, barbijos y banderas, están respaldados con los documentos citados; sin embargo, en el caso de los gastos de cierre de campaña, transporte y alimentación no cuentan con un informe que detalle el lugar, fecha y nombre del evento realizado, asimismo, en el caso de la publicación en El Deber no adjuntan la muestra de la publicación, no obstante se **levanta** la observación por **Bs131.430,47**, al existir evidencia de autorización; sin embargo, a futuro la máxima instancia de la organización política deberá prever la justificación de la asignación de recursos; aspecto que será sujeto a seguimiento por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

### 3.3 DEFICIENCIAS EN EL FORMULARIO ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

En el numeral **2.3.** del Informe INF.FIS.UTF. N° 166/2021, se estableció que el resultado de la fiscalización de los recursos y gastos de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, correspondiente al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, se ha determinado una incoherencia en el “Formulario único de rendición de cuentas de la campaña electoral 2021” con relación a la documentación que respalda los ingresos y gastos al 07 de marzo de 2021 presentada por la agrupación ciudadana, lo observado se presenta a continuación:

Formulario Único de Rendición de Cuentas		Documentos de Respaldo		Diferencia	
Ingresos Bs.	Egresos Bs.	Ingresos Bs.	Egresos Bs.	Ingresos Bs.	Egresos Bs.
555.846,47	416.340,88	217.590,47	145.430,47	338.256,00	270.910,41

Al respecto, el **artículo 47° (Sistema de Contabilidad)** del Título II, Capítulo I del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, establece que: “...Los *partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política, los que son sujetos a fiscalización...*”.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Por otra parte, se vulneraron los principios de Contabilidad Generalmente Aceptado de Objetividad, Uniformidad y Exposición, los mismos señalan:

**Objetividad.**- *“Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del patrimonio neto, deben reconocerse formalmente en los registros contables, tan pronto como sea posible medirlos objetivamente y expresar esa medida en moneda de cuenta”.*

**Uniformidad.**- *“Los principios generales, cuando fueren aplicables y las normas particulares utilizados para preparar los estados financieros de un determinado ente deben ser aplicados uniformemente de un ejercicio a otro. Debe señalarse por medio de una aclaratoria, el efecto en los estados financieros de cualquier cambio de importancia en la aplicación de los principios generales de las normas particulares. Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente que se refieren...”.*

**Exposición.**- *“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.*

**Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden, Libertad” (SOL) – Santa Cruz**

De acuerdo al Informe de respuesta al resultado de fiscalización, la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, respecto al numeral **2.3. Diferencias en el Formulario Único de Rendición de Cuentas**, señala: *“Con referencia a esta observación los ingresos por Bs338.256,00 se encuentran respaldados en el Anexo 1.*

*Los egresos por Bs270.910,41 que se refieren a las cuentas por pagar que en su momento se encontraban pendientes de pago al 07/03/2021, sin embargo, en periodos posteriores a ese corte fueron canceladas a través de la cuenta corriente de la agrupación. Tanto a Red Uno como a El Deber S.A. estos se encuentran respaldados en el Anexo 5”.*

Con relación a la diferencia existente en Ingresos por **Bs338.256,00**, la agrupación ciudadana, si bien adjuntan el recibo de ingreso por dicha suma, que se consideran válidos como descargo, no realizan ninguna aclaración respecto a la diferencia existente, que fue observada por fiscalización.

Con relación a la diferencia existente en egresos, se verificó que adjuntan la siguiente documentación:

Factura			Concepto
N°	Fecha	Importe Bs	
111	25/02/2021	208.357,27	Publicidad en Red Uno, según contra N° 4345
146	04/03/2021	50.926,32	Publicidad en Red Uno, según contrato 4386
36	14/05/2021	11.626,82	Servicio publicitario banner digital por eju.tv según contrato civil de venta de espacio publicitario suscrito el 11 de febrero 2021.
<b>Total</b>		<b>270.910,41</b>	

Asimismo, si bien realizan el descargo y aclaración respecto a la diferencia con los documentos de respaldo que son considerados como válidos a efectos de descargo, con relación al formulario único de rendición de cuentas la agrupación ciudadana no efectúa ningún comentario sobre la diferencia existente que fue también observada por fiscalización; no obstante, considerando los argumentos realizados corresponde **levantar** la observación de referida a las **“Diferencias en el Formulario Único de Rendición de Cuentas”**, del numeral **3.3.** del presente informe; sin embargo, corresponde que la máxima instancia de la organización política considere en futuros procesos electorales implementar medidas de control que garanticen que la información proporcionada al Tribunal Supremo Electoral sea coherente a fin de evitar dudas sobre la documentación que respalda los ingresos y gastos.

### 3.4 FACTURAS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN NO CONTABILIZADAS

En el numeral **2.4.** del Informe INF.FIS.UTF. N° 166/2021, se estableció que en la verificación de las declaraciones juradas realizadas por los medios de comunicación y presentadas ante la Unidad Técnica de Fiscalización, la existencia de facturas emitidas por ingresos percibidos correspondientes a publicidad de candidaturas del proceso “Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021” difundida a favor de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) por **Bs348.143,59**, las que **no fueron contabilizadas**, siendo el detalle el siguiente:

Medio de Comunicación	N° Factura	Fecha	Importe Bs.	Nombre Spot/jingle
Empresa de Comunicación Social El Deber S.A	11055	04/03/2021	61.020,00	Publicidad Radial
	8759	04/03/2021	3.916,00	Difusión radial
	8758	04/03/2021	23.924,00	Paquete digital
Red Uno de Bolivia	146	26/02/2021	50.926,32	Difusión de publicidad



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Medio de Comunicación	N° Factura	Fecha	Importe Bs.	Nombre Spot/jingle
Red Uno de Bolivia	111	08/02/2021	208.357,27	Difusión de publicidad
<b>TOTAL</b>			<b>348.143,59</b>	

### **Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden, Libertad” (SOL) – Santa Cruz**

De acuerdo al Informe de respuesta al resultado de fiscalización, la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, respecto al numeral **2.4. Facturas de Medios de Comunicación no Contabilizadas**, señala: “Según la exposición de los estados financieros al 07 de marzo de 2021 se evidencia la contabilización del devengamiento realizado en la cuenta mayor SERVICIO DE PUBLICIDAD. Considerando que estos servicios al 07 de marzo de 2021 no fueron cancelados, mismos que figuran como cuentas por pagar a proveedores tanto de Red Uno como El Deber S.A., por Bs259.283,59 sin embargo, en fechas posteriores estos pagos fueron realizados a través de la cuenta corriente de la agrupación a los medios correspondientes. Pagos que verán reflejados al cierre de la gestión contable 2021. El decir al 31 de diciembre de 2021.

El importe de la factura N° 8759 por Bs3.916.00 y la factura N° 8758 por Bs23.924.00 fueron canceladas en efectivo por ello se encuentran contabilizadas como pago en efectivo.

Se aclara que la factura por el importe de Bs61.020.00 por concepto de publicidad impresa no se encuentra en los registros contables porque tienen una fecha de emisión del 19 de marzo de 2021 y tampoco se encuentra expuesta las cuentas por pagar al 07 de marzo por que aún no existía la factura o documento de respaldo que evidencie el servicio brindado, cabe resaltar que ha colocado la factura como evidencia de la fecha de emisión de la misma. Esta será contabilizada y pagada en el tiempo real de las operaciones es decir de marzo de 2021 y no al 07 de marzo de 2021. **Ver anexo 3°.**

Al respecto, por los argumentos señalados y las aclaraciones realizadas por la agrupación ciudadana departamental, respecto a que las facturas no fueron contabilizadas debido a que el 07 de marzo aún no fueron canceladas y que las mismas figuran como cuentas por pagar a proveedores y que serán contabilizadas y pagadas en el tiempo real y que serán reflejadas al 31 de diciembre de 2021, consideramos que dichos argumentos son válidos, por lo que corresponde **levantar** la observación expuesta en el punto **3.4** del presente informe, por lo que se ejecutará el seguimiento correspondiente en la próxima fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

### 3.5 GASTOS RELACIONADOS A LA CAMPAÑA NO REPORTADOS SEGÚN MONITOREO REALIZADO A LA CAMPAÑA ELECTORAL

En el numeral 2.5. del Informe INF.FIS.UTF. N° 166/2021, se estableció que en el monitoreo de información relacionada a los hechos económicos ejecutados por la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) en la campaña electoral para la “Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021”, realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización, la existencia de **gastos que no fueron reportados**, siendo el detalle el siguiente:

Lugar (dpto. ciudad)	Fecha de ejecución del evento	Tipo de Evento	Medio de Comunicación
Santa Cruz (Municipio de Mairana)	23/01/2021	Gran cruzada contra el covid-19 y proclamación de candidatos (Lita Ferrufino, Rony Ugarte y Luis Felipe Dorado) en la calle Bolívar, esq. Avaroa.	<a href="https://www.facebook.com/luis.middagh">https://www.facebook.com/luis.middagh</a>
Santa Cruz (Municipio de Pampa Grande)	24/01/2021	Gran cruzada contra el covid-19 y proclamación de candidatos (Lita Ferrufino, Rony Ugarte y Luis Felipe Dorado) en la plaza principal.	<a href="https://www.facebook.com/luis.middagh">https://www.facebook.com/luis.middagh</a>
Santa Cruz (Municipio de Samaipata)	24/01/2021	Gran cruzada contra el covid-19 y proclamación de candidatos (Lita Ferrufino, Rony Ugarte y Luis Felipe Dorado) en la calle Rubén Terrazas, esquina Arenales.	<a href="https://www.facebook.com/luis.middagh">https://www.facebook.com/luis.middagh</a>
Santa Cruz	14/02/2021	Proclamación como candidata a Asambleísta por la Provincia Andrés Ibañez, Claudia Romero.	<a href="https://www.facebook.com/luis.middagh">https://www.facebook.com/luis.middagh</a>
Santa Cruz	21/02/2021	Gran caravana de Yito Vaca, candidato a alcalde de Colpa Bélgica con el candidato a gobernador Luis Felipe Dorado.	<a href="https://www.facebook.com/luis.middagh">https://www.facebook.com/luis.middagh</a>
Santa Cruz	01/03/2021	Concentración de militantes en el Municipio del Puente con la participación de Luis Felipe Dorado Middagh.	<a href="https://www.facebook.com/luis.middagh">https://www.facebook.com/luis.middagh</a>
Santa Cruz	02/03/2021	Caravana, en el Cambodromo 5to. Anilla hasta el plan 3000 con el candidato Enrique Bruno.	<a href="https://www.facebook.com/enriquebrunoc">https://www.facebook.com/enriquebrunoc</a>
Santa Cruz	03/03/2021	Caravana multitudinaria del candidato a la alcaldía “Enrique Bruno”	<a href="https://www.facebook.com/enriquebrunoc">https://www.facebook.com/enriquebrunoc</a>



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

• **Artículo 24° (Propaganda Electoral)**, *“Son todas las actividades realizadas con el propósito de promover organizaciones políticas y candidaturas, exponer programas de gobierno y/o solicitar el voto de la población, comprende: La difusión de actos públicos de campaña o a través de mensajes pagados en medios de comunicación masivos e interactivos”.*

• **Artículo 47° (Sistema de Contabilidad)**“I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.*

II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.*

**Artículo 133° (Fiscalización del financiamiento y gastos de propaganda electoral)**, “I. *El Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales deberán hacer conocer a la Unidad Técnica de Fiscalización la emisión de las convocatorias a procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato a objeto de ejecutar la fiscalización de las organizaciones políticas participantes de los citados procesos, de manera oportuna para tomar las previsiones que correspondan.*

II. *La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará la revisión de la documentación que respalda la rendición de cuentas documentada correspondiente al proceso electoral, referendo y revocatorio de mandato, establecido:*

- a) *La oportunidad de la remisión de la información.*
- b) *El origen del financiamiento de la propaganda electoral a través de la documentación de respaldo proporcionada por la organización política o alianza y de corresponder ejecutar procedimientos para validar la integridad de la información reportada.*
- c) *La legalidad, correspondencia, integridad de los registros efectuados con la documentación de respaldo adjunta; y la remitida*

por los medios de comunicación habilitados por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático y contratados por las organizaciones políticas o alianzas para la difusión de la propaganda electoral.

- d) *La aprobación y autorización de los gastos por las autoridades de las organizaciones políticas o alianzas.*
- e) *El cumplimiento de los requisitos de presentación, orden y contenido en la información remitida por las organizaciones políticas o alianzas, establecidos en el presente reglamento...*

### **Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden, Libertad” (SOL) – Santa Cruz**

De acuerdo al Informe de respuesta al resultado de la fiscalización, la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, respecto al numeral 2.5. señala: **“El respaldo a esta observación se encuentra detallado en el Anexo 4, El INFORME DE GASTOS RELACIONADOS A LA CAMPAÑA NO REPORTADOS SEGÚN MONITOREO REALIZADO A LA CAMPAÑA ELECTORAL.- De acuerdo a las observaciones señaladas en el punto 2.5 del informe de fiscalización con referencia a los eventos realizados en:**

- *Municipio de Marina en fecha 23/01/2021*
- *Municipio de Pampa Grande en fecha 24/01/2021*
- *Municipio de Samaipata en fecha 24/01/2021*
- *Santa Cruz 14/02/2021*
- *Santa Cruz 21/02/2021*
- *Santa Cruz 01/03/2021*
- *Santa Cruz 02/03/2021*
- *Santa Cruz 03/03/2021*

**23/01/2021:** *Evento en el municipio de Marina, provincia Sara en la fecha indicada realizamos una caravana y dotamos de barbijos e ivermectina a la gente de la agrupación conjuntamente con los respectivos discursos con el candidato a Asambleísta Rony Ugarte Prado que fue el organizador de los eventos en toda la provincia quien cubrió con los gastos incurridos como aporte a su candidatura.*

**24/01/2021:** *Acto de la misma manera en el municipio de Pampa grande se realizo una caravana que terminó en la plaza con un acto público que se entrego barbijos y de igual manera ivermectina que fueron aportados por el candidato de ese municipio.*

**24/01/2021:** *En el municipio de Samaipata se realizó la caravana y se terminó en el domicilio del Sr. Julio Montenegro todo organizado por el candidato a Asambleísta Rony Ugarte Prado se terminó con acto público un amigo medico realizó consultas gratuitas, se entregó barbijos e ivermectina.*

**14/02/2021:** *En el municipio de Santa Cruz de la Sierra en el barrio Guaracachi se realizó una caravana con la militancia y terminando en un*

acto público en la calle de su domicilio de la candidata a Asambleísta por la provincia Florida Claudia Cecilia Romero Rodríguez. Que fue la coordinadora del evento que se repartió poleras, barbijos e ivermectina.

**21/02/2021:** Desde el Puente a la entrada al municipio a Colpa Bélgica realizamos una caravana con los militantes y dirigentes de la agrupación al pueblo con el candidato a Asambleísta que fue el coordinador del evento Juan Carlos Parada terminando con un acto en la casa de campaña que se invitó chicha realizada por la militancia y empanadas como entrega de barbijo y poleras.

**01/03/2021:** En el puente se realizó una caravana y un acto en la casa de campaña con ayuda de los dirigentes el encargado de este evento fue el Dr. Eduardo Tambare se entregó barbijos y se compartió una chicha donada por los militantes en este evento no pudo estar el candidato a gobernador Luis Felipe Dorado porque existe un error en la información que han recopilado.

**02/03/2021:** Se realizó con la ayuda del auto transporte y militancia de la agrupación una caravana coordinada por el candidato a alcalde Enrique Bruno que paso por comenzó en el cambodromo hacia el plan 3000 y diferentes partes de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra de repartieron barbijos y poleras en la trayectoria y que terminó en una desconcentración de la misma.

**03/03/2021:** Caravana de cierre de campaña en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra que comenzó a las 15:00 por diferentes partes de la ciudad con el candidato a gobernador Luis Felipe Dorado y que termino en el Municipio de Porongo con el cierre final de campaña en acto público con el candidato a alcalde Mario Foianini del municipio de Porongo entregándose barbijos poleras y cantantes amigos que amenizaron el acto”.

Al respecto, si bien realizan una explicación detallada de los actos, y eventos realizados en distintos municipios de Santa Cruz para promover a sus candidatos, no aclaran por qué no fueron reportados en la rendición de cuentas presentada al Tribunal Supremo Electoral; no obstante, se **levanta** la observación expuesta en el numeral 3.5 del presente informe; sin embargo, **corresponde que la organización política en futuros procesos electorales implemente medidas de control que garanticen que todos los recursos recaudados y gastos ejecutados a nombre de la agrupación ciudadana departamental sean informados en su integridad por los candidatos y militantes de la organización política.**

### 3.6 CUENTAS POR PAGAR

En el numeral 2.6. del Informe INF.FIS.UTF. N° 166/2021, se estableció la existencia de un saldo en la cuenta contable “Cuentas Por Pagar” por **Bs270.910,41** compuesto por “Cuentas por pagar RED UNO por **Bs259.283,59** y “Cuentas por Pagar DTC SRL” por **Bs11.626,82** importes originados en la Gestión 2021 en el proceso electoral “Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021” que no fueron amortizados en su oportunidad, quedando pendiente de pago las obligaciones contraídas con los proveedores.

Al respecto, el **artículo 37° (Incorporación de obligaciones pendientes de pago en el presupuesto)** del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que: “...*De existir obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de cada gestión correspondientes a gastos ordinarios, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña y propaganda electoral, éstas deben ser incluidas en el presupuesto de la gestión siguiente a fin de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales procedan con su cancelación sugiriéndose que la misma se haga efectiva en el primer trimestre ...*”

- Por consiguiente, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización el **detalle actualizado del estado de las obligaciones pendientes de pago** originadas en el proceso electoral de “Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021” y reportar las acciones asumidas con el fin de cumplir con las obligaciones pendientes de pago.

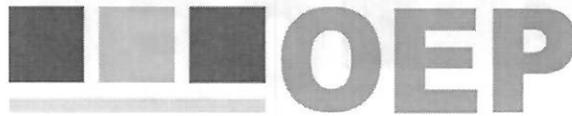
#### **Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden, Libertad” (SOL) – Santa Cruz**

De acuerdo al Informe de respuesta al resultado de fiscalización, la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, respecto al numeral **2.6. Cuentas por Pagar** señala: “*De acuerdo a la solicitud requerida según el reglamento de fiscalización a organizaciones políticas en su art. 37. Se dan a conocer las obligaciones pendientes de pago originadas del proceso electoral y el pago de las mismas que se dieron después de la presentación de los estados financieros con corte al 07 de marzo de 2021 por un total de Bs.270.910,41.- Ver Anexo 5*”.

Considerando la aclaración de la organización política respecto a las cuentas por pagar, en la que señala que éstas se produjeron después del 07 de marzo de 2021, se considera válido por lo que corresponde **levantar** la observación por **Bs270.910,41** expuesta en el numeral **3.6** del presente informe, no obstante cabe señalar que la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral efectuará el seguimiento correspondiente en la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2021 a fin de confirmar su cumplimiento.

#### **IV. INFORME LEGAL**

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe D.N.J. N° 624/2021 de 01 de diciembre 2021, sobre el Informe Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 166/2021, de fiscalización de recursos y gastos de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad”



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

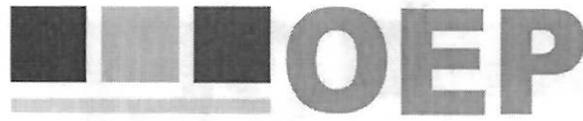
(SOL) Santa Cruz, correspondientes al proceso de elección de autoridades políticas departamentales, regionales y municipales 2021, que en el acápite de conclusión indica: *“Conforme al análisis efectuado se concluye:*

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esta unidad procedió a la fiscalización de los recursos y gastos de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, correspondiente al proceso de elección de autoridades políticas departamentales, regionales y municipales 2021.*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 166/2021 de 20 de julio de 2021, estableciendo observaciones a la información presentada por la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz y un plazo para que sean debidamente subsanadas.*
- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 279/2021 de 09 de noviembre de 2021 en el que concluyó que la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, subsanó parcialmente las observaciones realizadas en el informe preliminar y remitió la información y documentación suficiente que permitió la fiscalización de su patrimonio, origen, manejo de los recursos económicos.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final.*

## V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, para levantar las observaciones identificadas en los recursos y gastos correspondientes al proceso de Elección de las Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 166/2021, se concluye lo siguiente:

- C1.** Los descargos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, permiten **levantar** la observación referida a “Ingresos no documentados” por **Bs338.256,00** expuesta en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2.** Los descargos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, permiten **levantar** la



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

observación referida a “Gastos sin suficiente documentación de respaldo” por **Bs145.430,47** expuesta en el numeral **3.2.** del presente informe.

- C3.** Los descargos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, permiten **levantar** la observación referida a “Deficiencias en el “Formulario Único de Rendición de Cuentas”, expuesta en el numeral **3.3.** del presente informe.
- C4.** Los descargos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, permiten **levantar** la observación referida a “Facturas de Medios de Comunicación por difusión de publicidad que no fueron contabilizadas” por **Bs Bs348.143,59**, según lo expuesto en el numeral **3.4** del presente informe.
- C5.** Los descargos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, permiten **levantar** la observación referida a “Gastos no reportados según monitoreo realizado a la campaña electoral” expuesta en el numeral **3.5** del presente informe.
- C6.** Los descargos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, permiten **levantar** la observación referida a “Cuentas por pagar” por **Bs270.910,41**, expuesta en el numeral **3.6** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, que para la participación en el siguiente proceso electoral:
- Se consideren las observaciones establecidas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF.N°166/2021 de 20 de julio de 2021, a fin de que se establezcan mecanismos internos que induzcan a los candidatos titulares y suplentes al cumplimiento del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, debiendo la máxima instancia de la organización política promover espacios de capacitación previa a la ejecución de campaña electoral a fin de que todo ingreso y gasto obtenido y ejecutado por la administración o por parte de los candidatos a favor de la organización política sean reportados ante el Tribunal Supremo Electoral.
  - Se prevea que los recursos y gastos correspondientes a actividades de campaña electoral sean justificados con documentación de respaldo suficiente y pertinente a objeto de demostrar el destino y manejo adecuado de los recursos de la organización política, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, debiendo establecer los mecanismos internos que garanticen la integridad de la información reportada al Tribunal Supremo Electoral.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33°(DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la campaña electoral del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 que permitió **la fiscalización del origen, manejo de los recursos económicos y del financiamiento de los gastos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lic. María Eugenia Dávila González  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1551

  
Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450

VVV/medg.  
c.c. Arch.  
c.c. ACD SOL SCZ